

LA ESCRITURA
DE LA MEMORIA:

LOS REGISTROS

ELENA CANTARELL BARELLA
Y MIREIA COMAS VIA (EDS.)



PPU

LA ESCRITURA DE LA MEMORIA:
LOS REGISTROS

VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias
y Técnicas Historiográficas

ELENA CANTARELL BARELLA Y MIREIA COMAS VIA (EDS.)



PPU

BOLETÍN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS

Consejo de redacción:

Presidenta: M^a Josefa Sanz Fuentes
Vicepresidenta: Pilar Ostos Salcedo
Secretario: Miguel Calleja Puerta
Vocales: Antonio M^a Claret García Martínez
José Miguel López Villalba
Sonia Serna Serna

Consejo asesor: Walter Koch, Ludwig-Maximilians -- Universität München
Robert Favreau, Université de Poitiers
Armando Petrucci, Scuola Normale Superiore de Pisa
Fernando de Lasala, Pontificia Università Gregoriana (Roma)

Edición: Elena Cantarell Barella
Mireia Comas Via

Entidades colaboradoras:

Universitat de Barcelona
Facultat de Geografia i Història (UB)
Departament d'Història Medieval, Paleografia i Diplomàtica (UB)
Generalitat de Catalunya (AGAUR)
Ministerio de Ciencia e Innovación (HAR2008-01748)

Primera Edición, 2011

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del Copyright, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella, mediante alquiler o préstamos públicos.

Edita: PPU. Promociones y Publicaciones Universitarias, S. A.
Diputación, 213, 08011 Barcelona
Tel. 93 451 65 70 - Fax 93 452 10 05
www.ppu.es - ppu@ppu.es

I.S.B.N.: 978-84-477-1151-2

Depósito legal: B-42641-2011

Maquetación: Amparo Redondo.
amparo.bcreative@gmail.com

Imprime: MRR

SUMARIO

Prólogo	
Ignasi J. Baiges Jardí	7

PONENCIAS

Los registros. Perspectivas de investigación	
Pilar Ostos Salcedo	13
Los registros de la cancillería castellana	
Antonio J. López Gutiérrez	39
Los registros notariales castellanos	
Juan M ^a de la Obra Sierra	73
Los registros notariales catalanes	
Daniel Piñol Alabart	111
Los registros episcopales	
M ^a Milagros Cárcel Ortí	133

COMUNICACIONES

El Registro General del Sello durante el reinado de los Reyes Católicos	
Un acercamiento jurídico-administrativo y diplomático	
Francisco Javier Crespo Muñoz, Jesús Daniel Laguna Reche, José Luis Fernández Valdivieso, Marta Isabel García Rodríguez, María Inés Martínez Guerra, Efrén de la Peña Barroso	167
Los libros registros del Consejo de Indias. Una clasificación	
Margarita Gómez Gómez	177
Los registros de la escribanía de Alonso González, notario público del número de Madrid y su concejo (s. XV)	
Tomás Puñal Fernández	193
La práctica registradora de los notarios eclesiásticos de la catedral de Oviedo en la Baja Edad Media	
Néstor Vigil Montes	211
El Baldufario, un registro notarial ignorado (Valencia, ss. XV al XVII)	
Josepa Cortès Escrivà y M ^a José Badenas Población	227

Registros notariales y registros de la corte del baile. Dos registros complementarios para el estudio del funcionamiento de una pequeña villa señorial (Sitges, Cataluña, ss. XIV y XV) Carme Muntaner i Alsina	247
Los registros de la cancillería del infante Pedro, conde de las Montañas de Prades y de Ribagorza (1341-1358) Manuel Romero Tallafigo	263
La actividad de la Cámara Apostólica en la Corona de Aragón a través de las fuentes notariales Jordi Morello Baget	281
La naturaleza de registro notarial de los Libros capitulares de la catedral de Lugo (siglos XII-XV) Alfonso Sánchez Mairena	301
¡Con la iglesia hemos topado! El cruce de registros para el estudio de las fortalezas bajo medievales de la Terra de Santiago Carlos J. Galbán Malagón	319
Una actuación archivística en registros notariales de fondos parroquiales: La serie de registros de pleitos y procesos del Archivo Parroquial de Santa María del Pi de Barcelona Núria Téllez Redero	337

PROYECTOS EN EJECUCIÓN

Fuentes documentales para el estudio del patrimonio histórico inmueble de Navalcarnero y Chinchón Grupo de investigación PHINACHI)	355
Localización, recuperación, organización y difusión de archivos y documentos privados catalanes. El proyecto Arquibanc Elena Cantarell Barella y Mireia Comas Via	363
SEYRE. El sello y registro de Indias: La imagen representativa del monarca en el gobierno de América Margarita Gómez Gómez	373
Edición digital del patrimonio documental de Asturias (I). Diseño de la aplicación y digitalización de los documentos medievales publicados María Josefa Sanz Fuentes y Miguel Calleja Puerta	379

EL BALDUFARIO: UN REGISTRO NOTARIAL IGNORADO (VALENCIA, SIGLOS XV AL XVII)*

JOSEPA CORTÉS ESCRIVÀ
Universitat de València

M^a JOSÉ BADENAS POBLACIÓN
Archivo General de la Administración

La compleja redacción del instrumento notarial, tanto en época medieval como moderna, tenía como finalidad garantizar la autenticidad del documento y asegurar que este recogiera, sin ninguna duda, la voluntad de las partes. El notario, con su capacidad autenticadora, otorgada por una autoridad pública, por una autoridad política, plasmaba así la voluntad de los contratantes privados en un texto escrito, jurídicamente seguro.

La descomposición temporal y material del proceso de escrituración documental en varias fases sucesivas, con una redacción progresiva del tenor documental, y que eran celosamente transcritas sobre papel o pergamino, dio lugar, por otra parte, a múltiples registros que recogían los diferentes estadios por los que pasaba el documento durante el procedimiento de escrituración: los *rebedors*, llamados en ocasiones *minutaris* o *mà de cuites*, los *vademecum*, los protocolos y los notales¹. La validez del acto y de la escritura devenía así incuestionable.

La función y la responsabilidad del notario respecto a los documentos formalizados, sin embargo, van más allá del momento de entrega del ori-

* Este trabajo forma parte del proyecto de investigación *Edición crítica de textos medievales valencianos* (HAR2009-12183), beneficiario de una ayuda concedida por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

¹ La terminología utilizada en los territorios de la Corona de Aragón para denominar los diferentes registros notariales y los posibles instrumentos auxiliares, como los baldufarios, índices

ginal a los actores del contrato y se prolonga incluso después de su muerte. Ante el notario se tramaban y se materializaban multitud de negocios y se tomaban decisiones que afectarían a los otorgantes y también a sus sucesores. Más aún, cualquier negocio formalizado por un notario es susceptible de convertirse en prueba judicial en caso de conflicto entre las partes o de perjuicio a terceros. Y como garante de la memoria de los negocios y de los asuntos familiares de sus clientes el notario debía conservar de por vida los registros y encomendarlos a otro notario a su muerte y si quedaban desamparados habían de ser depositados en la corte del justicia². La eventualidad de tener que recurrir a la localización de un determinado documento por pérdida o deterioro del original, o por no haber sido extendido *in mundum* en su momento era muy frecuente. Los notarios recibían asiduamente demandas al respecto, en ocasiones de negocios estipulados muchos años atrás por otros individuos y puede que incluso legalizados por otro no-

o reportorios, no es unánime, aunque, teniendo en cuenta que la actuación del notario y la redacción del instrumento notarial ofrece escasas variaciones, la diferencia afecta únicamente a la denominación y los registros notariales son muy similares. Al respecto véase las obras de M^a T. FERRER I MALLOL, "La redacció de l'instrument notarial a Catalunya. Cèdules, manuals, llibres i cartes", *Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos*, IV (Barcelona: 1974), pp. 29-192, en <Digital.CSIC: <http://hdl.handle.net/10261/23373>>; J. L. MERINO HERNÁNDEZ, "La institución del notariado en Aragón", *Boletín de los Colegios de Abogados de Aragón*, 108 (Zaragoza: 1988), pp. 23-40 y M^a A. BLASCO MARTÍNEZ, "El notariado en Aragón", *Actes del I Congrés d'Història del Notariat Català* (Barcelona: Fundació Noguera, 1994), pp. 189-273, ambos en <Biblioteca Virtual de Derecho Aragonés: <http://www.derechoaragones.es/>>; y A. PLANAS ROSSELLÓ, *El notariado en el Reino de Mallorca, siglos XIII-XVIII*. Palma de Mallorca: Lleonard Muntaner, 2006.

² Del exacto cumplimiento de este precepto dependía en parte la gran confianza que los particulares depositaban en el notario, ya que garantizaba la supervivencia de la memoria de sus negocios de manera perdurable; por ello la legislación a propósito de la regencia de los registros notariales era muy estricta y en ella se prevenían las diferentes situaciones que se podían producir a la muerte de un notario y se establecía cómo había que actuar en cada caso, quién podía o no ser regente de los protocolos de otro notario y cuáles eran sus obligaciones al respecto: "Après que algun notari serà mort dexe sos llibres a altre notari perquè pugua traure actes en forma pública. Y si lo hereu o legatari dels llibres no serà notari pose'ls dins deu dies en poder de algun notari o de la Cort si lo difunt no'ls comanà, sots pena de deu morabatins. Y la Cort ab los majorals traga'ls de la casa del hereu y dins quinze dies los comane a d'algun notari si n'i haurà, sinó quant n'i haja, sots certa pena. Y dels salaris dels actes done lo notari regent la mitat al hereu. Y haja un libre en lo qual estiguen continuats los noms dels notaris morts per alphabet y al encontre se pose lo nom dels notaris regidors de sos llibres, y si's muden també. Y lo que'ls rebrà deu confessar haver-los rebut; y si passaran a altre notari, obligue's

tario ya difunto, del cual tutelaban sus registros. El constante recurso a los antiguos protocolos para reparar instrumentos perdidos o realizar copias, simples o auténticas, a partir del protocolo, creó la necesidad de implantar un sistema de gestión y de búsqueda de documentos en los numerosos y extensos volúmenes de las actas notariales. Y con esta finalidad los notarios valencianos confeccionaban otro registro, el baldufario, una herramienta auxiliar muy útil en la localización de los actos, contratos y testamentos protocolizados.

La legislación foral valenciana, los fueros y los privilegios, tan precisa en la reglamentación del oficio de notario y en la descripción de las formalidades a seguir en la confección de los documentos, establece también la obligación del notario de guardar registro de los negocios, ordenando que *en los protocols escriguen de sa mà los dos primers reglons almenys y lo calendari y los testimonis, sots pena de privació d'offici y que facen de sa mà lo libre de les notes*, pero nada se dispone sobre el baldufario, es más, ni siquiera se le nombra³. El silencio respecto a este registro contrasta con la abundancia de baldufarios o reportorios —como en el siglo XVII y ya más ampliamente en el XVIII es denominado también— conservados en los archivos notariales valencianos y que dan testimonio del éxito que este tipo de

de manifestar-ho a la Cort y en València sols los tinga notari de València. Y lo que tindrà o regira los libres de altre notari, dins deu dies ho notifique a la Cort y prometa que si exiran de son poder ho notificarà també y lo dit notari o escrivà notifiquen-ho al que té lo dit libre hon se deu assentar, per a que s'assente, sots pena de deu morabatius". P. J. TARAÇONA, *Institucions...* p. 158. *Vide* cita completa en la nota siguiente.

³ La profesión notarial fue regulada durante toda la época foral mediante disposiciones recogidas en los fueros y en los privilegios reales. La compilación de los fueros los organiza en 9 libros, que a su vez se dividen en rúbricas que agrupan los diferentes fueros. Los fueros relativos a los notarios se hallan dispersos a lo largo de todo el corpus legal. Cfr. La edición moderna de A. GARCIA SANZ – G. COLÓN I DOMÈNECH, *Furs de València*. Barcelona: Barcino-Els Nostres Clàssics, 1970-2007, XI vols. Por su parte los privilegios fueron recopilados en orden cronológico y agrupados por reinados en cartularios manuscritos e impresos en 1515 por el notario Ll. ALANYÀ, *Aureum opus regalium priuilegiorum civitatis et regni Valencie*. Valencia: Diego de Gumiel, 1515. Cfr. la edición moderna de J. CORTÈS ESCRIVÀ, *Liber priuilegiorum civitatis et regni Valencie*. Valencia: PUV, 2000-2011. 2 vols. Existe una sistematización conjunta por materias de los fueros y privilegios: P. J. TARAÇONA, *Institucions dels furs y privilegis del regne de València, e/o summari e reportori de aquells*. Valencia: Pedro Guete, 1580. El título *Dels notaris* forma parte del Libro IX y ocupa las páginas 151-161. <Biblioteca Valenciana Digital, http://bivaldi.gva.es/es/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1000991>

recurso tuvo entre los notarios, como mínimo desde principios del siglo XV, y que continuó siendo práctica habitual entre ellos, durante toda la época foral y también después de la Nueva Planta⁴.

1. EL BALDUFARIO, UN SISTEMA DE BÚSQUEDA DOCUMENTAL

Los baldufarios son en sentido estricto los índices de los documentos protocolizados por el notario con la finalidad de facilitar el rastreo de un documento concreto entre las decenas, centenares, o puede que incluso miles de negocios escriturados en su oficina. La práctica de realizar índices alfabéticos, onomásticos y de materias principalmente, es un uso habitual en la edición actual de libros, aunque su origen se remonta al siglo XIII. Sin entrar en la cuestión de si fue en la universidad de Oxford o en la de París, en los monasterios ingleses o en los franceses, o en los libros sagrados o en los profanos, donde se desarrolló este sistema para encontrar una información precisa, una referencia o una cita en un volumen determinado, lo cierto es que se implantó en los textos literarios (científicos, jurídicos o religiosos) y es una de las muchas innovaciones aportadas por la escolástica al perfeccionamiento del libro (Rouse 1983; Berlioz 2005). De manera natural la costumbre de formar índices pasó al texto documental, como también pasaría, más tarde, del libro manuscrito al impreso.

El baldufario, como los índices en los textos de creación, era la ruta de acceso a los contratos acumulados día a día por el notario. Los índices, los baldufarios o reportorios, racionalizaban el uso de los registros, jerarquizaban la información en ellos contenida según el criterio del notario y ordenaban el texto reduciendo cada documento a la mínima expresión, sintetizando su

⁴ El volumen de registros notariales valencianos conservados en la actualidad es enorme, solo en la ciudad de Valencia existen dos grandes fondos, el del Archivo del Reino de Valencia y el del Archivo de Protocolos del Colegio del Corpus Christi, que entre los dos suman más de 45.000 volúmenes, de los cuales un 5% deben ser baldufarios. Cfr. R. RODRÍGUEZ TRONCOSO – J. VILLALMANZO CAMENO, *Archivo del Reino de Valencia. Inventario de fondos notariales*. Valencia: Generalitat Valenciana, 1986; F. ANDRÉS ROBRES – J. M^a CRUSELLES GÓMEZ – M^a E. RIBES TRAVER – L. TOLOSA ROBLEDO – V. VALLÉS BORRÀS, *Inventario de fondos notariales del Real Colegio Seminario de Corpus Christi de València*, València: Generalitat Valenciana, 1990. Para la realización del presente trabajo hemos revisado un gran número de baldufarios conservados en dichos archivos y seleccionado un pequeño grupo como representativo de la cronología propuesta y de los diferentes criterios empleados en la elaboración de los mismos.

contenido en los elementos esenciales: autor, destinatario, asunto y fecha. Los baldufarios contribuían de manera decisiva a hacer más comprensibles y accesibles las escrituras registradas en los protocolos, a agilizar la búsqueda – y el hallazgo– de la información o del documento requerido. La elaboración de índices, del baldufario, no hace sino completar el complicado y dilatado proceso de producción de la documentación notarial, contribuyendo a garantizar el valor probatorio de los documentos legalizados ante notario y su supervivencia. En definitiva, el baldufario es la brújula que orientaba –y orienta– en la exploración de los registros notariales, que conducía a través de los documentos de los protocolos, era la guía segura a través de sus herméticas páginas. En afortunada expresión de M^a Gioia Tavoni los índices, y por lo tanto también los baldufarios, servían –y sirven– para *circumnavigare el testo* (Tavoni 2009).

Los baldufarios eran volúmenes independientes del resto de registros confeccionados por el notario en su oficina y también, en la mayoría de los casos, constituían un único libro que abarcaba toda su vida profesional⁵. Pero en ocasiones el notario, para formar el baldufario, añadía al principio del protocolo unas hojas, donde, al finalizar el ejercicio anual, elaboraba el índice de clientes y de los negocios jurídicos protocolizados ese año. Ese es el procedimiento del notario Pere Todó (1428-1453), pues su baldufario, o mejor dicho sus baldufarios, son cuadernos insertos al principio de cada protocolo y que por tanto abarcan un período anual. En ellos aparecen registrados por orden alfabético los nombres de los otorgantes, acompañados del nombre del receptor, de la tipología del negocio escriturado y del folio del protocolo. El índice sigue el uso medieval de indexar por el nombre de pila del individuo en un orden alfabético imperfecto, es decir sólo teniendo en cuenta la primera letra de la palabra. Pere Baga (1551-1577) también elaboró sus baldufarios en períodos anuales, pero a diferencia de Todó no los cosió al co-

⁵ La intención de llevar un único libro-índice de todas sus escrituras queda patente en la redacción del *incipit* de la mayoría de los registros. Por citar sólo algunos ejemplos, los de Pere Font, Pere Joan Avellanada y Vicent Guill, del siglo XV, XVI y XVII respectivamente: *Taula dels contractes e actes rebuts per mi, Pere Font, per autoritat real notarii públich de la ciutat de València, comensant en l'any mil CCCCLXXXVIII e de quí avant cascun any consecutivament*; *Balduffarium mei Petri Ioannis Avellanada, notarii publici civitatis et regni Valencie, de omnibus instrumentis per me receptis seu recipiendis* y *Baldufari sive reportori general de tots los actes rebuts per mi Vicent Guill, notari públich de la present ciutat de València, escomensant des de lo any 1670 en lo qual en 24 de abril em crearen notari y rebí lo primer acte en 27 del mateix en Villamarchant*.

respondiente protocolo sino que los mantuvo en cuadernos sueltos, puede que para en un futuro religarlos en un solo volumen. Baga asimismo ordena alfabéticamente los otorgantes, pero el término de búsqueda no es el folio del protocolo sino la fecha de formalización del documento. También de manera excepcional algunos notarios elaboraban baldufarios específicos para un determinado tipo de documentos. Es el caso del notario Pere Font (1485-1508), quien dedicó el cuaderno final del baldufario, que podríamos llamar general, a indexar los testamentos y codicilos⁶: *En lo present quern són continguts tots los testaments e codicils rebuts per lo discret en Pere Font, notari, quòndam, fins el dia que morí que fonch a (***) del mes (***) del any mil D e VIII^o*. De forma similar el notario Ferran Cortés (1668-1697) destinó los dos cuadernos finales de su baldufario general a indexar de manera separada los *capbreus*: *Reportori dels capbreus de Fernando Cortés*, y los testamentos y codicilos: *Testaments y codicils rebuts per mi Fernando Cortés, notari de València, des de que feu creat notari de València*.

Ordenar un conjunto en principio caótico –al menos aparentemente– implica la adopción de un criterio y la elección del elemento sobre el que se aplicará. Y en el caso de los baldufarios no hay unanimidad ni en el criterio ni en el elemento. Unos mantienen en el baldufario, en el índice, el mismo orden que sigue el protocolo, el estricto orden cronológico, consignando en una línea los únicos datos del documento importantes para su identificación: las partes intervinientes y el negocio convenido o tipología documental (*Vide* foto 1). El orden de estos elementos es lo que varía, privilegiando en unos casos el nombre del otorgante o destacando el asunto estipulado. De hecho es el criterio mayoritariamente adoptado en los baldufarios a lo largo de los tres siglos analizados y doce de los diecisiete notarios que componen la muestra optan por el sistema cronológico: Martí Cabanes, Francesc Trilles, Bernat d'Assió, Pere Font, Bernat Gomis, Jeroni Garcia, Miquel Avinent, Francesc Almenara, Pere Joan Avellaneda, Vicent Casanya, Ferran

⁶ La costumbre de constituir con los testamentos y codicilos un protocolo diferente del resto de documentos no estuvo muy extendida entre los notarios valencianos, aunque se pueden encontrar algunos ejemplos. La importancia que tenían los testamentos se manifiesta también en que son prácticamente los únicos documentos que se copiaron en extenso en el notal, y en que, en ocasiones, se disponían en un protocolo aparte, como ya se ha dicho, y esa es la razón por la cual algunos notarios elaboraban un índice especial con las últimas voluntades.

⁷ Sin embargo, este índice de testamentos no debió ser elaborado por Pere Font, sino que probablemente fue el notario regente de sus protocolos quien lo hizo, ya que el título del cuaderno se refiere a Font como ya difunto.

Cortés y Vicent Guill (*Vide* Tabla). La estructura adoptada por los diferentes baldufarios cronológicos responden en síntesis a estos modelos:

Otorgante / destinatario / asunto
Otorgante / asunto / destinatario
Asunto / otorgante / destinatario

Otros elaboran un índice alfabético pero asociando el orden alfabético al cronológico. Y en este caso el criterio principal es el alfabético, siempre dentro de una organización cronológica. Cinco de los notarios de la muestra utilizan este sistema: Pere Todó, Antoni de les Coves, Gabriel Blasco, Pere Baga y Joan d'Arguedes, aunque no de manera idéntica. Los baldufarios de Pere Todó, Gabriel Blasco y Pere Baga son los únicos que crean un orden diferente del que tiene el texto, al indexar alfabéticamente todos los documentos protocolizados en un ejercicio anual. Pero el de Todó es sin duda el índice más perfecto y el más funcional porque añade un elemento nuevo al protocolo, la foliación, y esta será la que conducirá directamente al documento requerido (*Vide* foto 2). Gabriel Blasco y Pere Baga aplican el mismo procedimiento que Todó, indexar alfabéticamente todos los documentos escriturados en un periodo anual, pero ignoran la foliación. Pero, por una parte Blasco elabora un índice alfabético de los negocios jurídicos (*Vide* foto 3), agrupando todos los contratos cuya tipología empieza por la misma letra y remitiendo a la fecha de escrituración, mientras que Baga lo hace por el otorgante (*Vide* foto 4). El resto, a pesar de utilizar también el orden alfabético, continúan atrapados en el orden cronológico: Antoni de les Coves y Joan d'Arguedes indexan alfabéticamente los nombres de los otorgantes, pero dividiendo cada una de las letras del alfabeto en los distintos meses del año.

Pero ¿cuándo se confeccionaba el índice? ¿Diariamente de manera paralela al protocolo? O por el contrario ¿se realizaba al finalizar el año o transcurrido un lapso de tiempo determinado? Ni los baldufarios ni sus títulos nos informan sobre los mecanismos de confección, sobre el criterio de indexación adoptado⁸ o la regularidad con que se hacían las anotaciones. Pero la mayor parte de los baldufarios presentan una gran uniformidad en la escritura y un sistema constante de registro, lo que nos permite aventurar que

⁸ El notario Pere Baga, en los títulos de sus baldufarios anuales, especifica, y es el único que lo hace, que su índice está ordenado alfabéticamente: *Baldufarium omnium instrumentorum per me Petrum Baga, notarium publicum, receptorum in anno millesimo quingentesimo quinquagesimo sexto, ordinatum per modum alfabeti.*

el índice se llevaba a cabo cuándo el ejercicio anual estaba terminado y lo realizaba una única persona, siempre la misma, al menos durante un periodo relativamente largo. Por otra parte, los títulos nos ofrecen algunos datos adicionales sobre el notario, sobre cuándo fue creado, cuándo empezó a ejercer, cuándo murió... Fueron redactados y escritos, prácticamente en su totalidad por el mismo notario, como se desprende del hecho de que hablen en primera persona⁹. Sólo en algunos registros han sido colocados los títulos a posteriori, después de la muerte del notario, probablemente por el regente de los registros notariales¹⁰.

La práctica de los notarios valencianos de formar baldufarios estuvo muy extendida entre la profesión y aunque la legislación foral no hace referencia alguna a este registro notarial, paradójicamente, en una obra escrita después de la abolición de los fueros, se recoge esta praxis de los notarios valencianos. Se trata de la *Cartilla real para escribanos*, obra publicada en 1738 o 1739 por el notario valenciano Carlos Ros, bajo el seudónimo de Diego Bustoso y Lisares¹¹, en la cual destinaba un capítulo a los baldufarios, donde se afirma su función y utilidad, el mecanismo de elaboración y la información que debe recoger, y que concuerda a la perfección con la práctica seguida por los notarios desde la Edad Media:

⁹ Además de los títulos reproducidos en las notas anteriores, estos son algunos de los más interesantes: Miquel Avinent (1526-1576): *Index seu baldufarium omnium publicorum instrumentorum tam contractuum et ultimarum voluntatem quam aliorum quorumque actorum per me Michaellem Avinent per Aragonum et Valencie regna notarium receptorum meisque in prothocollis contentorum in quo quidem indice seu baldufario contrahentium nomina diesque menses et anni [omni]bus instrumenta ipsa recepta fuerunt nechnon ipsorum qualitates apertissime exprimuntur et designantur modo et forma infra sequentibus*; Francesc Alménara (1592-1629) *Balduffarium omnium instrumentorum receptorum per me Franciscum Alménara, notarium publicum civitatis et regni Valencie, incipiens in mensis maii anni MD nonagessimi secundi, quo tempore fui creatus notarius dicti civitatis Valencie*; Vicent Casanya (1653-1690) *Baldufari general de tots los actes rebuts per mi Vicent Casanya, notari de València, escomensant en lo any 1653 en lo qual feu creat*.

¹⁰ Es el caso del título del baldufario de Francesc Trilles (1456-1497): *Baldufari de tots los actes e contractes rebuts per lo honrat e discret en Francesch Trilles, notari, començant a XXII de setembre del any MCCCCLVI fins a X de nohembre del any MCCCCLXXXVII que aquell morí*, y de los títulos de los baldufarios especiales de Pere Font y Ferran Cortés ya citados.

¹¹ En el prólogo de *Formularios de escrituras públicas*, su autor, Carlos Ros, manifiesta ser el autor de la obra *Cartilla real theórica-práctica* que publicó bajo nombre supuesto de Diego Bustoso y Lisares. Cfr. C. ROS Y HEBRERA, *Formularios de escrituras públicas, recogidos por... notario y escribano público por autoridades apostólica y real, natural de la muy noble, insigne y lealissima ciudad de Valencia*. Valencia: Josep Tomás y Orga, 1773. p. 3. <BVD http://bivaldi.gva.es/es/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1001019>

De la propia manera deberá quedarse nota el escribano del día, mes, año, nombres de las partes, folio del protocolo, y al margen la especie de la escritura que sea, con otro libro cosido a cuadernos de papel común, que se llama baldufario general, para que en un pronto se pueda saber si ha recibido o no alguna escritura que le pidieren, en qué protocolo la hallará y en qué folio¹².

Casi cien años más tarde, en 1829, el escribano real Santiago de Alvarado y de la Peña, en el prólogo de la edición reformada por él mismo de la *Cartilla real* de Carlos Ros, al explicar los capítulos en que ha dividido la obra, se refiere a los distintos registros que llevaban los notarios, entre los que incluye los baldufarios:

He dividido la obra en cuatro partes principales. La primera comprende todo cuanto pertenece al oficio de escribano, su origen, utilidad, modo de formar minutarios, baldufarios (*esto con respecto a los escribanos de Valencia*) protocolos, papel sellado etc. (Alvarado 1829: X).

La acotación es muy interesante porque da a entender que era una práctica exclusiva de los notarios valencianos, aunque como veremos más adelante, si bien es posible que así fuera durante la Edad Media, probablemente su uso se extendió no sólo por otras esferas de gestión y otros registros, sino también por otros territorios.

2. UNA ETIMOLOGÍA OSCURA.

Llibre-registre de documents es la escueta definición que da el Alcover-Moll, un diccionario que recoge de manera exhaustiva las palabras vivas del catalán y también aquellas que, estando en desuso, aparecen en textos antiguos, sean documentales o literarios (Alcover – Moll 1927-1962). Nada se dice respec-

¹² D. BUSTOSO Y LISARES [seudónimo de Carlos Ros y Hebrera], *Cartilla real theórica-práctica, según leyes reales de Castilla, para escribanos, notarios y procuradores*. Valencia: Antonio de Bordazar [1738], p. 84. En la misma cartilla, en la p. 85, Bustoso se refiere a cómo actuar cuándo se solicitan documentos o información de protocolos de notario difunto regidos por otro notario: “si le traen calendario cierto de la escritura que se quiere ver, no cobrará cosa alguna; y aunque no la traiga, si aquella misma persona (entendiéndolo) la quisiere mirar en el baldufario. Pero si el escribano ha de buscarla o su amanuense, hay costumbre de cobrar un real de vellón por cada año del baldufario, y si fueren muchos años, deberá regularse con proporción y prudencia, según la entidad de la escritura y haberes del interesado”.

to a su etimología, contrariamente a lo que es habitual en la mayoría de palabras definidas en dicho diccionario. Pero sí se refiere a otras tres acepciones del término “Cosa o conjunt de coses voluminoses”, “Porro, acte de sorprende desagradablement algú enganyant-lo o desposseint-lo de qualque cosa” y “El darrere del cos”. El primer significado es documentado en un texto de 1359, los dos siguientes en la lengua viva y el cuarto procede de otro diccionario histórico, el de Josep Escrig (Escrig 1887: 1, 260).¹³ Exceptuando la definición de *libro-registro*, que es la que se refiere de manera directa a los índices notariales, de las otras tres la única que tiene un significado compatible con el baldufario notarial es probablemente la acepción de *cosa voluminosa*. Aunque no podemos precisar si el término originalmente se usó para designar los índices notariales y de ahí, teniendo en cuenta que los baldufarios son en la mayoría de casos libros muy voluminosos, pasó a denominar todo aquello de gran tamaño, o el proceso fue el contrario. Los diccionarios modernos del castellano y del catalán¹⁴ no recogen el término, pero sí lo hicieron algunos de los siglos XIX y XX especializados en la terminología jurídica, todos ellos españoles o de países de habla hispana, sin entrar ninguno de ellos tampoco en la cuestión de su etimología. Una de las definiciones más completas es la del *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*:

Un libro de papel común en que los escribanos tienen estendida la lista o catálogo de las personas que han otorgado escrituras ante ellos, con expresión de la especie de estas, de su fecha o data y del folio del protocolo en que se encuentran. Es de mucha utilidad para buscar y hallar sin pérdida de tiempo y con ahorro de gastos cualquiera instrumento que se pidiere. Se facilita sin exacción de derechos al interesado que quisiere verlo, mas si hubiere de examinarlo el escribano por sí mismo o por medio de su amanuense, hay costumbre de cobrar un real de vellón por cada año que se recorriere; y si fueren muchos

¹³ La definición completa de Escrig es: “Tabulario. Tafariario. Trasero o trascorral. Lo mismo que *baldeig, baleo, baleu, anques, cul y baldeu*. Acep. Registro o libro de registro”.

¹⁴ <*Diccionario de la lengua española* <http://www.rae.es/rae.html>>; <*Diccionari de la llengua catalana* <http://dlc.iec.cat/>> o el <*Gran diccionari de la Enciclopèdia catalana* <http://www.diccionari.cat/>>. Sí se recoge en la Gran Enciclopedia de la Región Valenciana, vol. II p. 58, aunque sólo se hace referencia a los baldufarios de las claverías: “Libro de registro de documentos. Los más importantes en el reino de Valencia han sido el registro de censales y el de registro de censos de las obras del río Túria. En el primero se hacían constar los censales cargados contra la ciudad de Valencia y cuyas pensiones debía satisfacer ésta anualmente; actualmente quedan documentos que comprenden desde el año 1480 hasta 1684.

años, se regula el estipendio con proporción y prudencia, según la entidad de la escritura que se busca y las facultades del interesado” (Escriche 1851: 1343)¹⁵.

El *Diccionario de Derecho Usual* publicado en Argentina lo define como

Libro que antiguamente llevaban los escribanos, con relación nominal de las personas que habían otorgado escrituras ante ellos, indicación de la clase del documento, su fecha y folio en que se encontraba el protocolo. Por tanto, un índice notarial” (Cabanellas 1946; Ossorio 1973: 102)¹⁶. Y el vocabulario de Pedro Labernia donde es definido de forma escueta como El libro en que los escribanos escriben el nombre de los que han otorgado escritura ante ellos (Labernia 1866: I, 382). Con mayor o menor detalle en su definición, pero siempre con el mismo significado, recogen la voz baldufario otros diccionarios o repertorios terminológicos, aunque en ningún caso hemos podido llegar a resolver la procedencia de la palabra.

3. MÁS BALDUFARIOS Y OTROS “BALDUFARIOS”.

Aunque la mayoría de referencias literarias sobre el baldufario lo relacionan con la actividad notarial, el uso de baldufarios no fue exclusivo de las oficinas notariales y podemos encontrar registros con la misma denominación en otras instancias de la administración, especialmente en la gestión contable o financiera. Uno de los conjuntos más importantes de baldufarios no notariales se conserva en el Archivo Municipal de València, en la sección de Claveria. Se trata de la serie denominada *Baldufaris o registres de censals* que comprende un total de 83 volúmenes con una cronología que va desde 1480 a 1732¹⁷. La administración de la hacienda municipal y la política financiera de la

Del segundo se dispone en la actualidad de documentos del siglo XVII; en ellos se registran las épocas de pensiones de censos encabezadas por el día de vencimiento, y se dedica una página a cada censalista con el objeto de ir anotando en columna las reseñas de las sucesivas épocas anuales. Estos documentos se encuentran en el Archivo Municipal de Valencia”. [F. Mateu].

¹⁵ Escriche da como referencia la *Cartilla real* de Alvarado, que a su vez era una “adaptación” de la obra de Carlos Ros (*vide* nota 12).

¹⁶ El *Diccionario jurídico argentino* define el término como “Libro de asientos o constancias en el cual los escribanos registraban los nombres de las personas, la naturaleza, objeto, fecha y folio de las escrituras celebradas ante ellos. En la actualidad, y en lo que respecta a la legislación Argentina, los escribanos asientan las escrituras por ante ellos celebradas, en un libro llamado protocolo”. <http://tododeiure.atspace.com/diccionarios/juridico_b01.htm>

ciudad de Valencia eran responsabilidad de los jurados, competencia que pronto sería encomendada a un funcionario especializado, el clavario, quien estaba obligado a llevar libros de cuentas que al finalizar el ejercicio eran fiscalizados por el racional. A medida que los recursos financieros y los gastos fueron aumentando, la administración ganó en complejidad y se diversificaron las *claverias*. En el siglo XIV sólo existía una *claveria general*, otra de *censales* y la *claveria comuna*. Posteriormente se crearon la *claveria de quitament* y la de *avituallament* y se establecieron además dos administraciones la *Llotja nova* y la *Fábrica de murs i valls*. El laberinto que constituía el conjunto de libros de contabilidad a la hora de comprobar cualquier dato hizo necesaria la imposición de un sistema de control y de búsqueda como auxiliar de los libros de contabilidad, especialmente de los libros de cobro de impuestos o de pago de pensiones de censales, y de esta manera se introdujo la práctica de hacer índices, los baldufarios.¹⁸ Aparte de como escribanos los no-

¹⁷ Archivo Municipal de Valencia, *Claveria. Baldufaris o registres de censals*, 1480-1732. Sig. kk.

¹⁸ De hecho la reglamentación sobre cómo llevar la contabilidad y su supervisión dispone que los libros de *claveria* no se consideran cerrados si los baldufarios no están al día. Así se recoge en estos capítulos del siglo XVII: “Ítem, que lo magnífich racional e sos ajudants sien tenguts cloure totes les claveries resagades per lo camí que més possible es puixa trobar y en particular les claveries dels censals des de la erecció de la Taula Nova del any 1649, posant tot cuydado en que es concluixquen a sos temps los baldufaris generals ab tota perfecció y que es reparen los danys que se advertiran en la formació de dits baldufaris generals, sens los quals, acabats ab tota perfecció, ben fels y examinats y corregits los errors, no es pot ni deu passar la difinició de claveria”. Cfr. *Capítols, estatuts e/o ordinacions de la insigne y coronada ciutat de València, dits del quitament, ordenats y publicats en lo insigne Consell General en lo dia de 21 de març del any 1669*. Valencia: Jeroni Vilagrassa, 1669. p. 24. <BVD http://bv2.gva.es/va/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1000906>. A lo largo de dichos capítulos se insiste en la importancia y utilidad de los baldufarios: “Ítem, que per quant per a examinar lo coajudant del magnífich racional les pensions que els clavaris de censals hauran pagat ha de estar format lo baldufari particular que dependeix y es trau del baldufari general. Per ço proveheix lo dit insigne consell que se execute ab gran puntualitat el fer dits baldufaris per los ajudants y los coajudants del magnífich racional per a poder definir les claveries que es trobaran per definir des de l’any 1649 fins huy, fins estar iguals”. (*op. cit.* p. 84). “Ítem... proveheix y ordena dit insigne Consell, que de huy en avant, de les claveries de censals que es definiran per via de claveria, no es faça baldufari general sinó que baste lo baldufari particular, puix per est se averiguaran los errors que se averiguen per los baldufaris generals. Ítem que a dits ajudants y coajudants (del Racional) se’ls done de salari per rahó de fer dit baldufari particular, ço és als ajudants trenta-y-sinch liures a cascú, per lo augment del treball que han de tenir en la averiguació y comprobació annual d’esta claveria y als coajudants vint liures a cascú per no aumentar-se’ls treball algú en lo registre de aquella. Ítem, que dits salaris no es puixen pagar a dits ajudants y coajudants sinó és constant per relació del magnífich

tarios estaban presentes en la mayoría de negociados municipales ocupando diversos cargos, entre ellos los de clavario, racional, ayudantes y coadyuvantes de aquellos, apuntadores de la *Taula de Canvi*, o llevando directamente los libros de contabilidad, función que compartían con los mercaderes (Mayordomo 2000). De esta manera, los índices, una herramienta tan habitual entre los notarios, pasó a la administración municipal.¹⁹ La elaboración de baldufarios no fue sin embargo tampoco exclusiva del territorio valenciano. La Paería de Lérida, en 1590, procesó a uno de sus oficiales, el *administrador del forment* y síndico de la corporación, Pere Ferrús, por apropiación indebida de cierta cantidad del erario público. Entre los cargos imputados la Paería destaca la desidia en el cometido de sus funciones, entre ellas el no llevar memorial o baldufario, lo que *ha resultat en grandíssim dany de la cosa pública*.²⁰ Fuera del ámbito administrativo también se utilizó el término baldufario, en

racional estar fets y concluïts dits baldufaris y esmenades les notes dels errors que se hauran advertit en la formació del dit baldufari y precehint provisió dels il·lustres jurats, excepto deu liures de les vint liures que ha de haver cascú dels coajudants a conte del registre del baldufari particular en lo principi de cascun any, pagador per la claveria comuna”. (*op. cit.* p. 85).

¹⁹ En la actualidad se conservan cerca de un millar de libros que registran la contabilidad del municipio desde la Edad Media hasta principios del siglo XVIII, de los cuales casi un centenar son baldufarios. El uso de baldufarios en la administración local no se circunscribió a la documentación económica, fiscal o contable, sino que también, en ocasiones, se empleó para indexar las actas municipales, como ocurrió en Xàtiva en la primera mitad del siglo XVI, en este caso por tipologías de los acuerdos tomados o asuntos registrados. Sin embargo en Xàtiva no se le dio el nombre de baldufario sino de índice. Cfr. V. TEROL, *Índex general de consells i actes de l'Arxiu Municipal de Xàtiva (1500-1550)*. València: PUV, 2006. También en Mallorca y en el ámbito municipal se utilizó el término baldufario en relación con libros de contabilidad, como se desprende de la noticia, un poco vaga en la referencia documental, aportada por J. M^a Bover: “Creqs (Benda). Judío mallorquín muy instruido en geografía como se prueba por la noticia siguiente que hemos copiado del libro Baldufari, códice del archivo patrimonial de Palma, correspondiente al año 1389 “Se pagà 60 liures 8 sous a Benda Creqs, jueu de Mallorques, e foren per preu de un mapa mundi que feu a ops del senyor rey ab letra sua, ab son sagell secret segellada, que fou dada en Barcelonã a 26 de maig de l'any 1387”. Cfr. J. M^a BOVER, *Biblioteca de escritores baleares*. Palma: Imprenta de P.J. Gelabert, 1868. p. 216.

²⁰ “... remis en les coses toquants a son càrrech, com ho ha mostrat en tenir poch cuydado dels plets, no portant memorial o baldufari de ells, lo que resulte y ha resultat en grandíssim dany de la cosa pública; y per ventura los senyors Pahers y Consell estan en mal estament en haver sufrít y mantengut al dit Ferrús tant temps en dit càrrech essent deutor a la ciutat, cosa contra Constitució de Cathalunya”. Archivo de la Paería de Lérida, *Consells Generals*, sig. 432, f. 145, (11-IV-1590). Cfr. A. PASSOLA I TEJEDOR, *Oligarquía, municipio y corona en la Lleida de los Austrias*. Lleida: Universitat de Lleida, 1998. p. 591. <Tesis en xarxa <http://www.tesisenxarxa.net/TDX-0425101-162442/index.html>>

absoluta consonancia con el uso notarial, para denominar el conjunto de registros de documentos destinados a la elaboración de compendios históricos. Pedro Bellot, beneficiado de la catedral de Orihuela y más tarde rector de Catral, redactó unos anales de la ciudad de Orihuela en 1622, y en su introducción explica el proceso de elaboración, para los cuales emprendió un resumen o índice de los documentos *con intento de sacar primero un baldufario (como dicen nuestros notarios)*²¹.

Pero aún hay más baldufarios, otros baldufarios, que nada tienen que ver, al menos aparentemente, con los índices de los que se servían en diferentes instancias administrativas, tanto públicas como privadas, para recuperar la información diseminada entre los miles de documentos de sus archivos. En la literatura encontramos nuevos usos del término baldufario con diversos significados. En efecto, en un coloquio presentado a un certamen literario por el poeta satírico del barroco valenciano Pere Jacint Morlà (ca. 1605 – ca. 1656) la palabra baldufario parece significar algo hinchado, algo semejante a una ampolla. Los versos, que reflejan el lenguaje hablado, la lengua viva del momento, son como siguen: *Senyor Arguix, parlem clar / Déu no vol que yo em desagne. / Una vegada en probí, / Y a fe que no són patranyes, / Que em durà més de dos mesos / Lo caure 'm lo baldufari* (Mas i Usó 1998: 259). El editor de la obra de Morlà interpreta que, en este contexto, baldufario tiene el sentido de “hincharse, abultar una cosa vacía”. De más de 150 años más tarde son estos versos procedentes de una décima del poeta ilustrado mallorquín Josep Torgos (1767-1831): *A tu pots i jo no puch, / Maltractat es baldufari / Arribàrem a Caimari, / Baix de sas costas de Lluch*. El título de la décima es *Arribada a Crevillent a las 11¼ de la nit, (...) de juny*, donde se describe un viaje por tie-

²¹ La cita completa es la siguiente: “Después que el discreto Antonio Almunia sacó a luz un libro de todos los oficiales que Orihuela ha tenido desde su conquista y de los muchos privilegios que sus reyes le concedieron, muchos curiosos deseaban que se sacase otro más copioso de las notas de la sala [del Archivo Municipal] de cosas que tocan historia o pleitos de importancia para que se supiesen los hechos en paz y guerra de nuestros pasados, uno de los cuales era mosén Fernando de la Gassa, capellán del rey, que con este deseo comenzó a ponerlo por obra repasando las notas y imitando lo que en ellas había. Pero con sus ocupaciones y residencia, no pudiendo ponerlo en egecución con la brevedad que todos deseábamos, me persuadió que lo hiciese yo, pues me sobraba tiempo en Catral para todo. Y así lo emprendí con intento de sacar primero un baldufario (como dicen nuestros notarios) de todo lo que había en las notas viejas, y después ordenar la presente Summa o compendio a modo de Anales”. Cfr. J. P. FUSTER, *Biblioteca valenciana de los escritores que florecieron hasta nuestros días, con adiciones y enmiendas a la de D. Vicente Ximeno*. Valencia: Imprenta y librería de José Ximeno, 1827. Vol. I, pp. 224-225. <B V D

http://bv2.gva.es/va/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1000200>

mas valencianas, a pesar de que, excepto Crevillent, los topónimos que aparecen en el texto son de poblaciones mallorquinas. Para el editor de la obra de Togores el sentido de baldufario en estos versos es “parte trasera del cuerpo”, acepción recogida únicamente en el diccionario de Josep Escrig, y en nota crítica advierte que, en el manuscrito editado, “maltractat” (adjetivo que acompaña la palabra baldufario) es una corrección de “molt inflat”. Si tenemos en cuenta esta variante desestimada por el editor tendremos que ambos ejemplos del uso literario y coloquial del término están muy próximos (Mas i Vives 1995: 217).

4. CONCLUSIONES.

El baldufario, instrumento auxiliar en las notarias valencianas, condensa el contenido de los protocolos y colabora de manera eficaz en la gestión notarial y en la perfecta ejecución del propósito de la documentación notarial: guardar memoria de los contratos entre particulares y garantizar sus derechos e intereses, más allá del momento de la confección y autenticación por parte del notario. Utilizando una terminología moderna podemos afirmar que los baldufarios, índices, repertorios o tablas, como también son denominados, eran auténticos puntos de acceso a la documentación y que su uso pasó desde las oficinas notariales a otros organismos productores de documentación. A pesar de la gran cantidad de baldufarios existentes en los archivos valencianos, especialmente en los notariales han merecido escasa atención por parte de los estudiosos del notariado y también escaso o nulo uso por parte de los historiadores²². Sin embargo el baldufario es una fuente de gran interés como eficaz sistema de control de la producción documental y también por-

²² A punto de enviar a publicación este trabajo nos encontramos con un artículo sobre la documentación notarial francesa, publicado hace más de 25 años, que lleva un título muy semejante al nuestro, aunque trata de otro libro auxiliar del notario, los libros de cuentas o de honorarios, llamados *livres de caisse*, en opinión del autor poco utilizados en la investigación de la historia social. Por el contrario destaca el uso masivo por parte de los historiadores del *fichier des clients* del notario, auténtico índice de los documentos registrados, y que fácilmente se identifica con el baldufario valenciano. Hay que hacer notar, por otra parte, que el estudio se refiere a la documentación notarial del siglo XIX, momento en que ya se habían introducido diversos mecanismos de inspección de la profesión notarial y también algún instrumento auxiliar en el control de los documentos. Cfr. J.-P. Poisson, “Une source historique ignorée: les livres auxiliaires des notaires. (Un exemple d’utilisation en histoire sociale: le livre des honoraires en second)”, en *Notaires et société. Travaux d’Histoire et de Sociologie Notariales*, (Paris:

que permite conocer, aún cuando no se hayan conservado los protocolos, toda la actividad profesional del notario: épocas de mayor o menor actividad, tipologías más frecuentes, clientela asidua etc.

De la consideración fundamental que tenía el baldufario en la praxis notarial es buena prueba otro párrafo de la *Cartilla real* de Diego Bustoso, alter ego del notario Carlos Ros:

“... y este baldufario es tan preciso hacerle, que causaría gran perjuicio tal omisión, pues los sucesores de los protocolos, como les habría de costar mucho trabajo buscar la escritura que les pidieran, se harían pagar el entretenimiento y aun con todo eso tendrían pereza y al interesado se le seguiría notable daño al escribano que en esto faltare, no se le seguiría beneficio para la otra vida” (Bustoso 1738: 84).

BIBLIOGRAFIA

A. M^a ALCOVER, – F. de B. MOLL, *Diccionari català-valencià-balear: inventari lexicogràfic i etimològic de la llengua catalana en totes les seves formes literàries i dialectals, recollides dels documents i textos antics i moderns, i del parlar vivent al Principat de Catalunya, al Regne de València, a les Illes Balears, al Departament francès dels Pirineus Orientals, a les Valls d’Andorra, al marge oriental d’Aragó i a la ciutat d’Alguer de Sardenya*. Palma de Mallorca: Editorial Moll, 1927-1962. 10 vols. <Institut d’Estudis Catalans <http://dcvb.iecat.net/>>

S. de ALVARADO y de la PEÑA, *Cartilla real novísima teórico-práctica, reformada, ordenada bajo nuevo método y adicionada considerablemente con arreglo a las Leyes de Partida y de la Novísima Recopilación, órdenes y decretos vigentes en España hasta el presente año de 1829, o sea Manual de escribanos principiantes, procuradores y curiales*. Madrid: Hija de Francisco Martínez Dávila, 1829. p. x.

Economica, 1985), pp. 147-155. Hemos de hacer constar también que los libros de cuentas de notarios son muy raros en la documentación medieval y moderna valenciana, de hecho sólo conocemos un caso, el libro de contabilidad del notario de Vila-real Miquel Avinent, activo entre 1526 y 1576. Ante la singularidad de la fuente y la riqueza e interés de su contenido hemos procedido a su edición y estudio: J. CORTÉS ESCRIVÀ – M^a J. BADENAS POBLACIÓN, *El llibre de comptes de Miquel Avinent, notari de Vila-real. 1526-1576*. València: PUV – Ajuntament de Vila-real (*en prensa*).

J. BERLIOZ, “Le premier index alphabétique”, *L’écriture depuis 5.000 ans. Des hiéroglyphiques au numérique. Les Collections de l’Histoire*, 29 (Paris: 2005), pp. 54-55.

D. BUSTOSO Y LISARES, [seudónimo de Carlos Ros y Hebrera], *Cartilla real théorica-práctica, según leyes reales de Castilla, para escribanos, notarios y procuradores*. Valencia: Antonio de Bordazar [1738].

G. CABANELLAS, *Diccionario de Derecho Usual*. Buenos Aires: Heliasta, 1946.

J. ESCRICHE, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. Paris: Librería de Rosa, Bouret y C^a, 1851. Biblioteca Jurídica Virtual <<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=364>>.

J. ESCRIG, *Diccionario valenciano-castellano*. Valencia: Librería de Pascual Aguilar, 1887. <Biblioteca Virtual Joan Lluís Vives <http://213.0.4.19/FichaObra.html?portal=289&Ref=3874>>

P. LABERNIA, *Novísimo diccionario de la lengua castellana con la correspondencia catalana*. Barcelona: Espasa hermanos, editores, 1866. <<http://books.google.es/>>

P. MAS I USÓ, *Poesia acadèmica valenciana del barroc*. Kassel: Edition Reichenberger, 1998.

J. MAS I VIVES, (ed.), *Poesies de Josep Togores i Sanglada, comte d’Aiamans (1767-1831)*. Barcelona: Curial Edicions catalanes – Publicacions de l’Abadia de Montserrat, 1995.

F. MAYORDOMO GARCÍA-CHICOTE, “Los contables de la Taula de Canvis de Valencia (1519-1649). Su formación teórica y práctica”, *Revista de contabilidad*, 3/6 (2000), pp. 115-133. <<http://www.rc-sar.es/verPdf.php?articleId=62>>

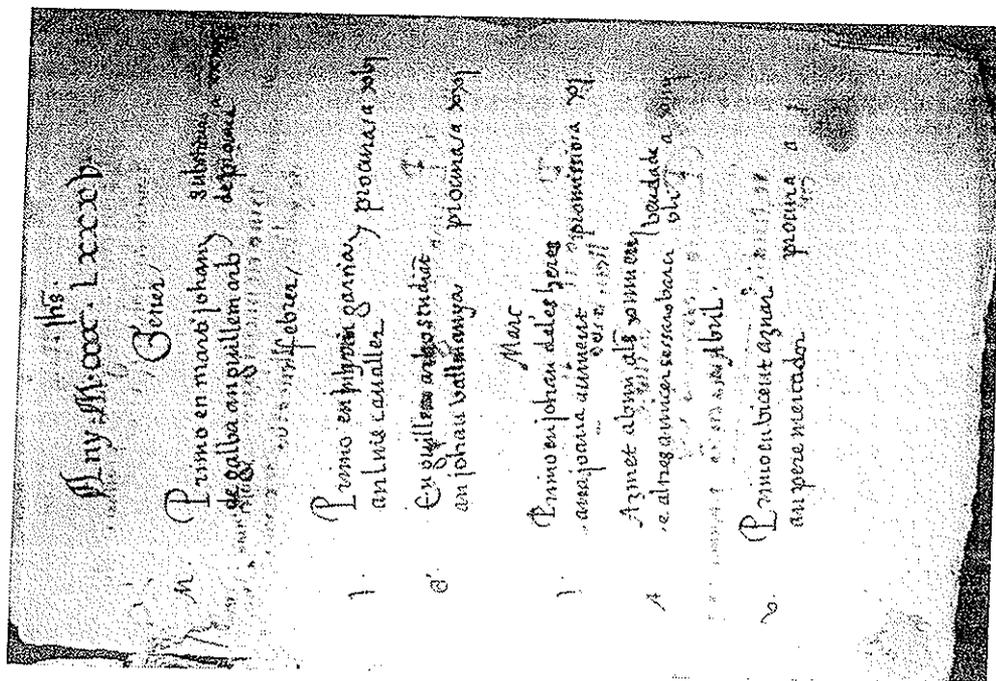
M. OSSORIO, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales*. Buenos Aires: Editorial Heliasta, 1973. <<http://es.scribd.com/doc/202240/Diccionario-de-Ciencias-Juridicas-Politicasy-Sociales->>

M.A y R.H. ROUSE, “La naissance des index”, *Histoire de l’édition française I. Le livre conquérant. Du Moyen Âge au milieu du XVIIe siècle* (Paris: Promodis, 1983), pp. 77-85.

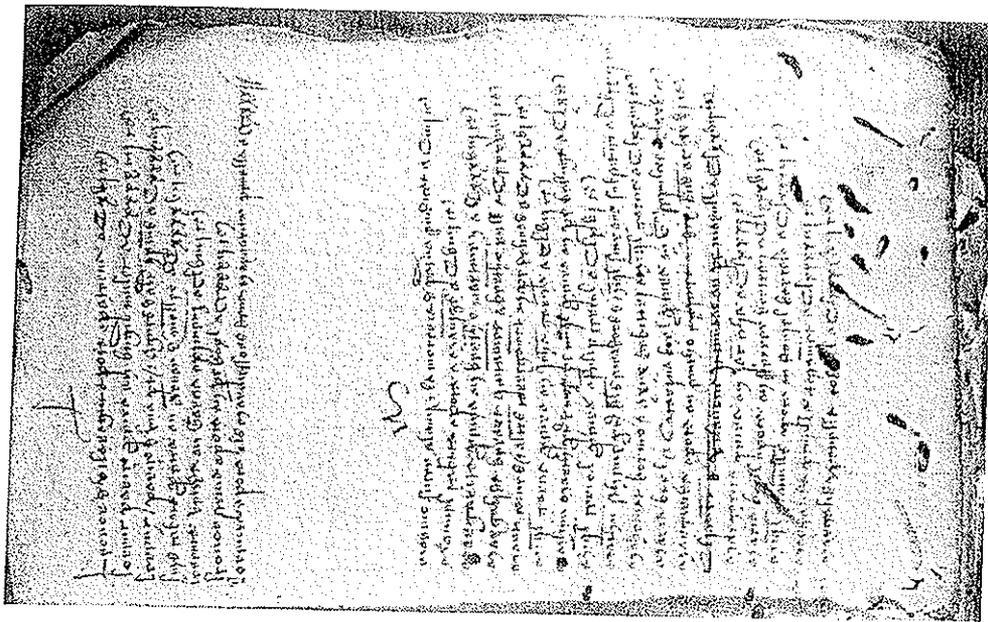
M^a G. TAVONI, *Circumnavigare il testo. Gli indici in età moderna*. Nápoles: Liguori, 2009.

TABLA DE NOTARIOS, CRITERIO Y ESTRUCTURA DE SUS BALDUFARIOS

NOTARIO	CRITERIO	ESTRUCTURA
Pere Todó, de Valencia (1428-1453) APCCV, sig. 25.746.	Alfabético por otorgante	Otorgante + negocio jurídico + destinatario + <i>folio del protocolo</i> .
Martí Cabanes, de Valencia (1435-1452) APCCV, sig. 27.759.	Cronológico	Año / Otorgante + negocio jurídico + destinatario + día y mes
Antoni de les Coves, de Valencia (1443-1476) APCCV, sig. 27.950.	Alfabético por otorgante	Año y mes / Otorgante + negocio jurídico + destinatario
Francesc Trilles, de Suca (1456-1497) APCCV, sig. 21.756.	Cronológico	Año y mes / Otorgante y destinatario + negocio jurídico + día.
Bernat d'Assió, de Valencia (1483-1501) APCCV, sig. 28.016.	Cronológico	Año y mes / Otorgante + día + destinatario + negocio jurídico.
Pere Font, de Valencia (1485-1508) APCCV, sig. 27.821.	Cronológico Alfabético por otorgante Cronológico	Año y mes / Otorgante y destinatario + negocio jurídico + día. Año y mes / Otorgante y destinatario + negocio jurídico + día. Mes y año / testador + testamento/codicilo + día.
Bernal Gomis, de Valencia (1502-1544) APCCV, sig. 27.837.	Cronológico	Año y mes / Otorgante + día del mes + destinatario + negocio jurídico
Jeroni Garcia, de Valencia (1514-1556) APCCV, sig. 27.832.	Cronológico	Año y mes / Otorgante y destinatario + día del mes + negocio jurídico
Miquel Avinent, de Vila-real (1526-1576) AMV-r, sig. 1.757.	Cronológico	Año y mes / Otorgante y destinatario + día del mes + negocio jurídico
Gabriel Blassco, de Valencia (1548-1593) APCCV, sig. 27.745.	Alfabético por negocio	Año / Negocio jurídico + otorgante y destinatario + día y mes
Pere Baga, de Valencia (1551-1577) APCCV, sig. 27.968.	Alfabético por otorgante	Año / Otorgante y destinatario + negocio jurídico + día y mes
Francesc Almenara, de Valencia (1592-1629) APCCV, sig. 27.711.	Cronológico	Año y mes / día + otorgante + destinatario + negocio jurídico.
Juan d'Arguedes, de Valencia (1602-1627) APCCV, sig. 28.061.	Alfabético por otorgante-cronológico	Año y mes / día + otorgante + destinatario + negocio jurídico.
Pere Joan Avellaneda, de Valencia, (1626-1649) APCCV, sig. 27.729.	Cronológico	Año y mes / día + otorgante + destinatario + negocio jurídico.
Vicent Casanya, de Valencia (1653-1690) APCCV, sig. 27.737.	Cronológico	Año y mes / día + otorgante y destinatario + negocio jurídico
Ferran Contés, de Valencia (1668-1697) APCCV, sig. 27.793.	Cronológico	Año y mes / negocio jurídico + otorgante y destinatario + día
Vicent Guill, de Valencia (1670-1720) APCCV, sig. 27.840.	Cronológico	Año y mes / negocio jurídico + otorgante y destinatario + día



1. Baldulfario cronològic de Pere Font (1485-1508). APCCV, sig. 27.821



2. Baldulfario alfabètic per otorgante con indicación de folio de Pere Todó (1428-1453). APCCV, sig. 25.746

